



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (UNA PUNO) Y LA ASOCIACION CIVIL SALVEMOS EL QOTA TITICACA (QOTATITI)



Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO**, que celebran de una parte, **LA ASOCIACION CIVIL SALVEMOS EL QOTA TITICACA (QOTATITI)**, representada legalmente por su Presidente, el Arquitecto Mg. HUGO LUIS ZEA GIRALDO, identificado con DNI N°01332100, con domicilio legal Jirón Tarapacá N°260 Oficina 105 ciudad, Distrito, Provincia y Región de Puno, que en adelante para fines del presente convenio se denominara "**QOTATITI**" y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio en Av. Floral 1153, Distrito Puno, Provincia Puno y Departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, según Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, de fecha 15 de mayo de 2015, en adelante "**LA UNA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNA, en concordancia con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los Artículos 3°, 6°, 7°, 8°, 10°, 60° y 62° de la Ley Universitaria 30220 y los Artículos 3° y 4° de su Estatuto vigente, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, es una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión, desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y postgraduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA ASOCIACION CIVIL SALVEMOS EL QOTA TITICACA (QOTATITI)

QOTATITI, es una organización legalmente constituida con partida registral N°11153877, formada por personas naturales y jurídicas, comprometiéndose con el cuidado ambiental y cultural de la región puno, unidos con el propósito de concientizar e involucrar a la población que comprende la cuenca del Lago Titicaca, respetando la legislación peruana vigente, así como las normas internacionales, referidas a los derechos fundamentales del hombre, cuyos objetivos son la de motivar, movilizar y participar a la sociedad civil y estado



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

en la defensa del ecosistema, dentro del ámbito que corresponda al espacio de la cuenca del lago Titicaca, promoviendo la conservación sostenible.

La Asociación tiene como fin principal, participar en las decisiones sobre materia ambiental, promoviendo a la sociedad civil un ejercicio ciudadano consiente y activo ; exigiendo a los estamentos gubernamentales en todos sus niveles el cumplimiento de sus funciones según su competencia, en la planificación, ejecución, control de los recursos financieros asignados para el desarrollo social, crecimiento económico y saneamiento ambiental en la cuenca del lago Titicaca, , vigilantes de su cumplimiento según atribuciones que la ley asiste. Las líneas de acción además de la Ambiental son: Cultural Social, Promoción y difusión y la de Gestión. Precisamente, orientamos acciones en gestionar, coordinar y contribuir con canalizar recursos humanos, logísticos y financieros, suscribiendo convenios y/o alianzas estratégicas con personas naturales y/o jurídicas, comprometidas con la defensa, conservación y protección del ecosistema Titicaca, y sus valores culturales.

Dentro de las atribuciones estatutarias de QOTATITI, su Presidente, además de "representar a la asociación ante autoridades políticas, administrativas, judiciales y laborales, con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil", como también, "representar a la Asociación en los actos públicos y privados, sean estos de carácter económico, social, cultural, científico, tecnológico entre otros", es la de "suscribir con el secretario de actas y archivos, las actas, correspondencias, documentos, convenios y contratos".

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- o Resolución Legislativa N° 26873.
- o Ley Universitaria 30220
- o Estatuto vigente de la UNA PUNO
- o Resolución Rectoral 1376-2015-R-UNA que designa como Rector de la Universidad.
- o Otras normas legales de aplicación al presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS, FINALIDAD, ALCANCES.

Objetivo General

Establecer e implementar mecanismos de coordinación interinstitucional para ejecutar acciones vinculadas con los actividades de gestión ambiental y cultural sostenible en el ámbito que comprende territorialmente la cuenca del lago Titicaca, contribuyendo con apoyo académico y de investigación al bienestar social, desarrollo económico y la conservación del medio ambiente



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

en la Región de Puno, estableciendo vínculos de la UNA PUNO con la sociedad civil representada por QOTATITI.



Objetivos Específicos

- Elaborar, desarrollar y ejecutar, planes y programas, proyectos y actividades de investigación e implementación relacionada al protección ambiental de la cuenca del Lago Titicaca.
- Cooperar en la gestión y actividades referidas al marco cultural de la Región, con la difusión, capacitación y educación participativa con la sociedad.
- Apoyar con difundir, sensibilizar y promover en los medios de comunicación de la UNA PUNO, temas ambientales y culturales.
- Organizar, de manera conjunta, actividades de carácter público a favor de la población, propiciando la difusión de las investigaciones y acciones de extensión social de la UNA PUNO.

Finalidad

Contribuir a que la UNA PUNO, tome como referente a QOTATITI para enlazar con la sociedad civil, fortaleciéndose institucionalmente como primera entidad Superior Educativa de la Región, elevando su prestigio Nacional e Internacional.

Alcances

El objeto, así como las obligaciones y derechos que deriven del presente Convenio o de Convenios Específicos que se suscriban a partir de éste, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por las disposiciones legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL

El presente Convenio Interinstitucional se llevara adelante por ambas instituciones de manera coordinada en la que los esfuerzos institucionales se las realicen en base a la concertación de trabajo, sin que extralimiten los alcances establecidos en el presente Convenio Interinstitucional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES



La UNA PUNO y QOTATITI, asumirán las siguientes responsabilidades comunes:

- Asignar un responsable para la implementación del presente convenio así como las acciones que conlleven a la firma de Convenios Específicos, si así se requiere para cualquier actividad a desarrollar dentro del marco de los objetivos del presente convenio.
- Gestionar recursos económicos necesarios para la ejecución de actividades puntuales necesarias para la implementación de las acciones o convenios específicos.
- Participar de manera conjunta, a través de los coordinadores asignados, la evaluación, monitoreo de las actividades y acciones que correspondan a los convenios específicos hasta su conclusión y liquidación
- Efectuar reuniones de coordinación previa, para el logro de convenios específicos o actividades y de ser necesario, cuando así lo disponga alguna de las partes, para evaluar la implementación del presente u otro convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



Las partes tienen la prerrogativa de suscribir convenios específicos para el desarrollo de programas o proyectos, actividades o acciones, los que se constituirán anexos numerados, haciendo referencia el presente Convenio Marco.

Los convenios específicos precisarán la descripción y los objetivos de las actividades de programa o proyectos a desarrollar, señalando de manera expresa las unidades ejecutoras, los recursos técnicos, financieros y humanos; así como los procedimientos, lineamientos generales para su ejecución; los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros, de conformidad con el marco legal previsto en la cláusula segunda del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN DE CONVENIOS



Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio y los Específicos se realizarán a través de los coordinadores designados por ambas entidades por la UNA PUNO:

El Vicerrectorado de Investigación y
Por QOTATITI, el Presidente de QOTATITI.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS



Los recursos económicos que se requieren para la ejecución de las actividades en el marco del objeto del presente convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento a ser gestionados por las instituciones firmante, así como como por otras fuentes financiadoras que apoyen a diferentes actividades emprendidas conjuntamente, o de acuerdo a los presupuestos de Convenios Específicos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio marco entrara en vigencia a partir de lo fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años calendarios, pudiéndose ser renovado, modificando o ampliando mediante adenda, por común acuerdo de los partes, a menos que uno de los partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DE NO EXCLUSIVIDAD

El presente instrumento no impedirá a las partes la celebración y ejecución de Convenios con otras entidades públicas o privadas sean nacionales o extranjera orientados al cumplimiento de sus fines institucionales



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

11.1 De la Modificación

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidos en le presente convenio deberá ser introducida mediante adenda, lo que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo las misma modalidad, con las formalidades con que se suscribe el presente documento



11.2 De la Suspensión

El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito de fuerza mayor cualquiera de los portes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure lo circunstancia o evento que determina la suspensión La parte imposibilitado de cumplir con sus obligaciones comunicara por escrito a la otra parte lo suspensión exponiendo las razones de esta.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

11.3 De la Resolución

Son causas de resolución del presente convenio:

- a. El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguiente de producido el hecho.
- a. El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el que deberá constar por escrito, ser suscrito bajo lo misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio.
- b. En cualquier caso lo resolución surtirá sus efectos o los treinta (30) días hábiles siguientes a la modificación de incumplimiento, acuerdo de resolución o decisión de separación, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del presente convenio, debiendo ambos partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.
- c. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellos como a terceros.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente convenio las instituciones que lo suscriben fijan como domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda documentación que debo ser cursada entre los portes se entenderá válidamente realizada si es dirigido o los domicilios consignados en lo porte introductoria del presente convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante lo vigencia del presente convenio deberá ser notificado a lo otra parte, o los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente convenio o quien pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado en primer término buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intensión, para lo cual cada parte designara a los representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente convenio. Así como de los convenios específicos que se suscriban al amparo del mismo y de ser el caso, efectuaran las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

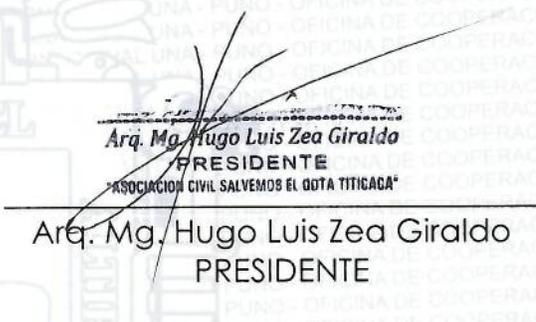
En señal de conformidad con los términos del presente convenio, ambas partes lo suscriben en DOS EJEMPLARES de contenidos iguales y válidos, en la ciudad de Puno a los 10 días del mes de DICIEMBRE del año 2018.

Por la "UNA PUNO"

Por la "QOTATITI"




D. Perfirio Enríquez Salas
RECTOR


Arq. Mg. Hugo Luis Zea Giraldo
PRESIDENTE

Arq. Mg. Hugo Luis Zea Giraldo
PRESIDENTE
ASOCIACION CIVIL SALVEMOS EL QOTA TITIGAGA



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3129-2018-R-UNA



Puno, 04 de diciembre del 2018

VISTOS:

La propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano (UNA-PUNO) y la Asociación Civil Salvemos el Qota Titicaca (QOTATITI);

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 764-2018-SG-UNA se da cuenta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano (UNA-PUNO) y la Asociación Civil Salvemos el Qota Titicaca (QOTATITI), el mismo que en catorce (14) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo general: establecer e implementar mecanismos de coordinación interinstitucional para ejecutar acciones vinculadas con las actividades de gestión ambiental y cultural sostenible en el ámbito que comprende territorialmente la cuenca del lago Titicaca, contribuyendo con apoyo académico y de investigación al bienestar social, desarrollo económico y la conservación del medio ambiente en la Región de Puno, estableciendo vínculos de la UNA-PUNO con la sociedad civil representada por QOTATITI;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del 2018, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (UNA-PUNO) Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SALVEMOS EL QOTA TITICACA (QOTATITI), cuya vigencia es por el período de 05 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (UNA-PUNO) Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SALVEMOS EL QOTA TITICACA (QOTATITI), el mismo que en catorce (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Vicerrector de Investigación de la UNA-Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OCAJ, OGD
- * Ofc. Cooperación Nacional e Internacional
- * Responsable del Convenio.
- * Interesados
- * Archivo/2018

jair/